

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 14

Referencia:

Año: 1934

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-10-1934

Título: POR LA CUAL SE LES ASIGNA SUELDO A LOS NOTARIOS PUBLICOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06926

Publicada el: 29-10-1934

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salarios y premios, Empleados públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.545

Rollo: 92

Posición: 187

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6926

Panamá, República de Panamá, Lunes 29 de Octubre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 14 de 1934, de 23 de octubre, por la cual se les asienta sueldo a los Notarios Públicos de Bocas del Toro, Chiriquí, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas.

Ley 15 de 1934, de 23 de octubre, por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato con la señora María Ponce de Fábrega, a efecto de que su hijo Calixto Fábrega haga estudios por cuenta de la Nación en calidad de beca.

Ley 16, de 1934, de 26 de octubre, por la cual se establece que las orquestas de música deben tener por lo menos un setenta y cinco por ciento de panameños.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 142, de 26 de octubre, por el cual se nombra a Heraclio Alemán P., mensajero de primera clase en la Oficina de Panamá.

Decreto 143, de 27 de octubre, por el cual se honra la memoria del doctor Martín F. Sosa.

SECCION PRIMERA

Resolución 72, de 26 de octubre, por la cual se concede a Brandon Bros. permiso para importar unas municiones.

Resolución 285, de 25 de octubre, por la cual se conceden sus vacaciones al Gobernador de Bocas del Toro, señor Guillermo Selles.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 8, de 24 de octubre, por la cual se reconoce a Frederick Edward Fox Adam, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey Jorge V. de Inglaterra ante el Gobierno de Panamá.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 4433, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4434, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4435, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4436, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4437, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4438, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4439, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4440, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4441, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4442, de 26 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avanzador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

El Poder Ejecutivo sanciona la Ley 14 de 1934

LEY 14 DE 1934
(DE 23 DE OCTUBRE)

por la cual se asignan sueldos a algunos Notarios Públicos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la sanción de la presente Ley los Notarios de los Circuitos de Bocas del Toro, Chiriquí, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas devengarán un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00) cada uno, suma que se considerará incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Artículo 2º Las Notarías de los Circuitos de Panamá y Colón tendrán un Ayudante cada una, de libre nombramiento y remoción del Notario respectivo y con una asignación de cuarenta balboas (B. 40.00) cada uno. Las de Panamá tendrán, además, un Portero cada una con veinticinco balboas mensuales (B. 25.00).

Artículo 3º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, así:

Para pagar el sueldo de los Notarios, Escriturales y Porteros, en dos (2) meses, Novecientos balboas B. 900.00

Para pagar el sueldo de los Intérpretes Oficiales de Panamá, Bocas del Toro, Colón y David en dos meses, setecientos sesenta balboas 760.00

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente.

M. GARCIA C.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 23 de 1934.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

NOTA del Editor:—No tiene valor la publicación de la Ley 14 de 1934, aparecida en la edición de la GACETA N° 6924 de 25 de octubre por haber aparecido con un error.

Sanciona el Ejecutivo la Ley 15 de 1934

LEY 15 DE 1934
(DE 23 DE OCTUBRE)

por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo procedera a celebrar un contrato con la señora María Ponce de Fábrega, bajo las siguientes bases:

a) Que el menor Calixto, hijo de doña María Ponce de Fábrega, ingresará en el exterior a un colegio de